

FONDO :FSE

PFSE-04

REV.:2

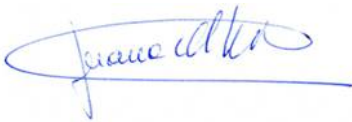
PROCEDIMIENTO: Seguimiento del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013 por parte del Organismo Intermedio

Hoja 1 de 9

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DESCRIPCIÓN
5. RESPONSABILIDADES
6. ANEXOS

Elaborado por: Asesora del FSE
Fecha: 24 de Julio de 2012



Firma: Juana Lopez Calero

Revisado por: Jefa de Servicio de
Planificación y Difusión.
Fecha: 24 de Julio de 2012



Firma: Salvadora Franco Candel

Aprobado por: Director General de
Presupuestos y Fondos Europeos.
Fecha: 24 de Julio de 2012



Firma: Andrés Carrillo Gonzalez

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es definir el sistema y los niveles de responsabilidad dentro del Organismo Intermedio para llevar a cabo un correcto seguimiento del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013.

2. ALCANCE

Este procedimiento define las actividades realizadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013, con objeto de realizar un adecuado seguimiento del mismo.

A tal fin, se detalla:

- La participación del Organismo Intermedio en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013 y el suministro de documentos.
- La solicitud de información a los beneficiarios.
- La contribución a la elaboración de los Informes de ejecución.
- La revisión del Programa Operativo.
- La contribución a la realización de las Evaluaciones.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

4. DESCRIPCIÓN

4.1 Participación en el Comité de Seguimiento y suministro de documentos

4.1.1 La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio del P.O. FSE de Murcia, 2007-2013, formará parte y participará en los trabajos del Comité de Seguimiento de dicho Programa Operativo, cuya responsabilidad es asegurarse de la eficacia y la calidad de dicho Programa. Las tareas del Comité serán las siguientes:

- Estudiará y aprobará los criterios de selección de las operaciones objeto de financiación en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del Programa Operativo y aprobará toda revisión de dichos criterios atendiendo a las necesidades de programación;
- Analizará periódicamente los progresos realizados en la consecución de los objetivos específicos del Programa Operativo, basándose en la documentación remitida por la Autoridad de Gestión;
- Examinará los resultados de la ejecución, en particular el logro de los objetivos fijados en relación con cada eje prioritario y las evaluaciones;
- Estudiará y aprobará los Informes de Ejecución anual y final;
- Se le comunicará el Informe de Control anual y cualquier observación pertinente que la Comisión pueda efectuar tras el examen de dicho Informe;
- Podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa Operativo que permita lograr los objetivos del FSE, o mejorar su gestión, incluida la gestión financiera;
- Estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la Decisión de la Comisión sobre la contribución del FSE.

4.1.2 La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio del P.O. FSE de Murcia 2007-2013, suministrará al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del Programa Operativo a la luz de sus objetivos específicos.

El Organismo Intermedio estará representado en el Comité de Seguimiento por el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos como responsable de aquél, ejerciendo la copresidencia del Comité junto con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Asimismo, formará parte del Comité de Seguimiento como miembro permanente del mismo, el/la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.2 Información que debe ser suministrada por los beneficiarios

El Organismo Intermedio garantizará que todos los beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Murcia faciliten la información sobre la ejecución física y financiera de cada operación, incluida la relativa a los indicadores físicos y financieros que les correspondan, y en los plazos que se establezcan.

A tal fin será de aplicación el "Procedimiento por el que se reciben, verifican y validan las declaraciones de los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas por el FSE, 2007-2013" (PFSE-03/REV 3).

4.3 Contribución a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º) Teniendo en cuenta lo establecido en los Reglamentos Comunitarios vigentes en el período 2007-2013, así como las orientaciones de la Autoridad de Gestión y de los Servicios de la Comisión Europea en lo relativo a los Informes Anuales de Ejecución, el/la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión, en reunión mantenida con los Técnicos del Servicio de Planificación y Difusión, acuerdan el contenido que ha de tener el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo correspondiente, en el ejercicio inmediato anterior, que habrá de remitirse a la Autoridad de Gestión del Programa, así como la información que será preciso recabar de los diferentes órganos ejecutores (beneficiarios) de la Comunidad Autónoma (ANEXO 1).

El/la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión realiza una distribución de tareas para la preparación del Informe anual entre los técnicos que corresponda de su Servicio.

2º) El/la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión prepara el escrito de solicitud de información a cada uno de los Departamentos ejecutores de actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma incluidas en el Programa Operativo de que se trate, que permita la elaboración del Informe Anual de Ejecución. Este escrito será firmado por el Director General de la Dirección General que tiene encomendada la gestión de Fondos Comunitarios, actualmente la DG de Presupuestos y Fondos Europeos.

3º) En función del reparto de tareas a que se refiere el punto 1º, los técnicos del Servicio de Planificación y Difusión encargados de la elaboración del Informe anual, proceden a la elaboración de los diferentes apartados generales del

Informe, para los que no se requiere de la información procedente de los órganos ejecutores.

Cuando se dispone de la información que remiten los órganos ejecutores de la Comunidad Autónoma, los técnicos encargados de la elaboración del Informe proceden a la revisión de contenidos, para comprobar si se ajustan a la información que les fue solicitada y son coherentes con los datos financieros suministrados, y a la redacción de los diferentes apartados del Informe Anual de Ejecución.

Si se precisa alguna información complementaria o aclaratoria a la remitida por los órganos ejecutores, los técnicos correspondientes del Servicio de Planificación y Difusión proceden a recabarla de los técnicos de los órganos ejecutores (bien mediante petición por e-mail o telefónica).

4º) El/la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión revisa los apartados del informe que han sido redactados por los técnicos, ordena y completa, en su caso, el contenido de los mismos y los envía a la Autoridad de Gestión, por correo electrónico, con el fin de que ésta elabore el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo y lo remita a los miembros del Comité de Seguimiento del Programa Operativo para su estudio y aprobación, previos a su remisión a la Comisión Europea antes del día 30 de junio de cada año.

5º) En el caso de que los miembros del Comité de Seguimiento o los Servicios de la Comisión Europea planteen alguna observación al contenido del Informe, la Autoridad de Gestión del Programa solicita aclaración o información adicional a la Dirección General que tiene encomendada la gestión de Fondos Comunitarios, actualmente la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante carta, fax, o correo electrónico.

El/la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión, o el técnico en quien delegue, responden a las observaciones planteadas para lo que, si se considera preciso, se solicita información adicional a los órganos ejecutores de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud se realiza por fax, teléfono o e-mail.

La respuesta a las observaciones planteadas es revisada por el/la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión antes de ser remitida, por correo electrónico y/o fax, a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo.

4.4 Revisión del Programa Operativo

El Organismo Intermedio podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa Operativo FSE 2007-2013 si se dan una o varias de las circunstancias siguientes:

- a) Tras haberse producido cambios socioeconómicos importantes.
- b) Con el fin de atender a los cambios sustanciales de las prioridades regionales.
- c) En función de las evaluaciones vinculadas con el seguimiento del Programa Operativo, cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio.
- d) Como consecuencia de dificultades de aplicación.

La propuesta de revisión será enviada por el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos como responsable del Organismo Intermedio, a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013, con el fin de que sea planteada al Comité de Seguimiento.

4.5 Contribución a la Evaluación del Programa Operativo

El sistema para la realización de las Evaluaciones de los POs de los Fondos Estructurales (tanto Operativas como Estratégicas) se ha determinado, para todos los Programas Operativos de España del período 2007-2013, de una forma única propuesta y aprobada por el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, 2007-2013.

El citado Comité está formado por responsables de evaluación de la Comisión Europea, las Autoridades de Gestión de los Programas Operativos FSE y FEDER de España y por los responsables de evaluación de los Organismos Intermedios de las Comunidades Autónomas de los Programas Operativos FEDER y FSE.

El Reglamento (CE) 1083/2006 establece, en sus artículos 47 y 48, las disposiciones generales y las responsabilidades de los Estados miembros en relación a las Evaluaciones que hay que realizar en el período 2007-2013.

El Organismo Intermedio del PO FSE de Murcia tiene la responsabilidad de realizar las Evaluaciones Operativas del Programa Operativo cuando se cumplan las condiciones que establece el Reglamento (CE) 1083/2006 en el artículo 48.3.

De igual modo, según se ha acordado en el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, 2007-2013, los Organismos Intermedios de las

Comunidades Autónomas tenemos que colaborar con las Autoridades de Gestión de los POs FEDER y FSE en la realización de los Informes de seguimiento estratégico del Marco Estratégico Nacional de Referencia (artículo 29 del Reglamento 1083/2006) y en la realización de las Evaluaciones Estratégicas Temáticas que se han acordado, igualmente, en el seno del Comité Consultivo.

Esta colaboración consistirá en el suministro de la información necesaria solicitada por las autoridades responsables de la elaboración de los Informes Estratégicos y las Evaluaciones Estratégicas, según la solicitud cursada, en su momento, por estas Autoridades.

En cuanto a las Evaluaciones Operativas del PO FSE de Murcia, responsabilidad del Organismo Intermedio, se realizarán conforme se ha acordado en el Comité Consultivo de Seguimiento Estratégico y Evaluación, para lo que se ha elaborado una Guía Metodológica única para todos los Programas Operativos del FSE (Guía General de Evaluación continua de los PO FSE, 2007-2013).

Para la determinación de la necesidad de realizar las Evaluaciones Operativas, según lo establecido por el Reglamento 1083/2006 (“Durante el período de programación, los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones vinculadas con el seguimiento de los programas operativos, en especial cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio, o cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas ...”).

En la Guía Metodológica se establece el procedimiento de evaluación operativa, que se dividirá en tres fases:

Fase I: Análisis del Sistema de Indicadores de Alerta (del Programa Operativo)

Fase II: Evaluación por desviación significativa

Fase III: Evaluación por revisión.

Excepto en el caso de las evaluaciones por revisión del Programa Operativo, para el que la realización de la evaluación es absolutamente necesaria, para las Evaluaciones por Desviación Significativa el elemento clave son los Indicadores de Alerta.

Estos Indicadores se han definido para cada Programa Operativo y se han establecido unos umbrales anuales para los mismos con el fin de que, en el momento de que alguno de estos umbrales se sobrepase, se inicie el procedimiento. Este procedimiento consistirá, primero, en analizar si esa desviación es o no justificable y pone en peligro o no los objetivos del Programa. En el caso en que no se justifique la desviación y que ésta pueda poner en peligro

el cumplimiento de los objetivos del Programa, se elaborará la Evaluación Operativa, siguiendo la metodología de la Guía (en cuanto a contenido y método de elaboración). La decisión de elaborar o no una evaluación operativa responde, no obstante, al Comité de Seguimiento del Programa.

Para el PO FSE de Murcia se han determinado los Indicadores de Alerta y se han establecido los umbrales para cada uno de ellos. Los Indicadores de Alerta se extraen de los indicadores operativos del PO, eligiendo los que, en principio, mejor pueden informar sobre el estado de ejecución del Programa y sobre el cumplimiento de los objetivos previstos. También forman parte de los Indicadores de Alerta los indicadores financieros de ejecución, estableciéndose igualmente para ellos unos umbrales anuales (basados en el cumplimiento de la Regla N+2, pero con unos umbrales más restrictivos de modo que se tenga una "alerta" antes de llegar al incumplimiento de esa Regla.

El seguimiento de los Indicadores de Alerta lo va a llevar la Unidad de Evaluación de la UAFSE que, cuando observe una desviación significativa en alguno de ellos, se pondrá en contacto con el Organismo Intermedio para analizar, previamente, si esa desviación tiene justificación o si sería preciso proponer al Comité de Seguimiento (aunque sea por procedimiento escrito, con el fin de evitar alargar los plazos) la realización de una Evaluación Operativa.

Las Evaluaciones Operativas del PO FSE de Murcia serán realizadas, mayoritariamente, por evaluadores externos.

5. RESPONSABILIDADES

El Director General de la Dirección General que tiene encomendada la gestión de Fondos Comunitarios, actualmente la DG de Presupuestos y Fondos Europeos,

- Representa al O.I. en el Comité de Seguimiento y lo copreside con la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (UAFSE)
- Suministra al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del P.O.
- Firma escrito solicitando a los órganos ejecutores del Programa, información para elaborar el Informe Anual.
- Envía la propuesta de revisión del P.O. a la Autoridad de Gestión del P.O. FSE.

El/la Jefa de Servicio de Planificación y Difusión

- Forma parte del Comité de Seguimiento en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Acuerda, junto con los Técnicos de su Servicio el contenido del Informe Anual de Ejecución del P.O. que ha de remitirse a la Autoridad de Gestión, y distribuye las tareas de preparación del mismo.
- Prepara el escrito solicitando información a los órganos ejecutores para elaborar el Informe Anual.
- Revisa los apartados del informe redactados por los técnicos de su Servicio, completándolos, en su caso.
- Envía el Informe por correo electrónico, a la Autoridad de Gestión, para que elabore el Informe Anual de Ejecución del P.O. y lo remita a los miembros del Comité de Seguimiento para su estudio y aprobación.
- Responde a las observaciones planteadas al Informe Anual.
- Ejerce las responsabilidades en materia de Evaluación.

Asesor FSE

- Elabora distintos apartados generales del Informe Anual, para los que no se requiere información procedente de los órganos ejecutores.
- Revisa la información remitida por los órganos gestores y redacta los distintos apartados del Informe Anual de Ejecución. En su caso, solicita información complementaria.

Órganos gestores

- Remiten información requerida por el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos para la elaboración del Informe Anual.

6. ANEXOS

Anexo 1: Información que deben incluir los Informes Anuales de Ejecución (art.67.2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

ANEXO 1

INFORMACIÓN QUE DEBEN INCLUIR LOS INFORMES ANUALES DE EJECUCIÓN

1.-A fin de transmitir una idea clara sobre la ejecución del programa operativo, el informe anual deberá incluir la siguiente información:

- a) los progresos realizados en la ejecución del programa operativo y los ejes prioritarios en relación con sus objetivos específicos y verificables, cuantificando, siempre y cuando sea posible, mediante los indicadores mencionados en el artículo 37, apartado 1, letra c), en relación con cada eje prioritario;
- b) la ejecución financiera del programa operativo, desglosando, para cada eje prioritario:
 - i) el gasto efectuado por los beneficiarios, incluidos en las declaraciones de pago enviadas a la autoridad de gestión y la contribución pública correspondiente,
 - ii) el total de los pagos obtenidos de la Comisión y la cuantificación de los indicadores financieros indicados en el artículo 66, apartado 2, y
 - iii) el gasto abonado por el organismo responsable de la realización de los pagos a los beneficiarios,
- c) a efectos de información únicamente, el desglose indicativo de la asignación de los Fondos por categorías, con arreglo a las disposiciones de aplicación adoptadas por la Comisión conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 103, apartado 3;
- d) las medidas adoptadas por la autoridad de gestión o por el Comité de seguimiento a fin de garantizar la calidad y la eficacia de la intervención, en particular:
 - i) las medidas de evaluación y seguimiento, incluidas las reglas sobre recopilación de datos,
 - ii) una síntesis de los problemas más importantes surgidos durante la ejecución del programa operativo y de las medidas que se han tomado para hacerles frente, incluidas las adoptadas a raíz de las observaciones formuladas en virtud del artículo 68, apartado 2, cuando proceda,
 - iii) la forma en que se ha utilizado la asistencia técnica;
- e) las medidas adoptadas a fin de facilitar información sobre el programa operativo

y darlo a conocer;

- f) información sobre problemas significativos relativos al cumplimiento de la legislación comunitaria, que se hayan encontrado al ejecutar el programa operativo y las medidas adoptadas para hacerles frente;
- g) el uso de la ayuda que haya quedado, a raíz de la supresión a que se refiere el artículo 98, apartado 2, a disposición de la autoridad de gestión o a otra autoridad pública durante el período de ejecución del programa operativo;
- h) los casos en los que se haya detectado una modificación sustancial con arreglo al artículo 57.

La extensión de la información facilitada a la Comisión deberá guardar proporción con el importe total del gasto del programa operativo en cuestión. Cuando proceda, dicha información podrá facilitarse en forma resumida.

La información mencionada en las letras d), g), h) no se incluirá si no se han producido cambios significativos desde el informe anterior.

2.- Los informes contemplados en el apartado 1 se considerarán admisibles en la medida en que incluyan toda la información adecuada enumerada en el apartado 2. La Comisión informará al Estado miembro respecto de la admisibilidad del informe anual en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

3.- La Comisión informará al Estado miembro de su dictamen acerca del contenido de un informe anual de ejecución admisible remitido por la autoridad de gestión en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción. Por lo que respecta al informe final de ejecución del programa operativo, este plazo será como máximo de cinco meses a partir de la fecha de recepción de un informe admisible. En caso de que la Comisión no responda en el plazo estipulado al efecto, el informe se considerará aceptado.